

*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 26 FEB 2008

VISTO el expediente N° 1-12984/05-0 -con 1 carpeta y 8 anillados- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Derecho, por el cual eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN DERECHO, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 733/05 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en al artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

RESOLUCIÓN N° 156*Ministerio de Educación*

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 223 del 20 de marzo de 2006, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el posgrado de DOCTORADO EN DERECHO, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.



RESOLUCION

156



*Ministerio de Educación*

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN DERECHO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN DERECHO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

**ARTÍCULO 3º.-** La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará la acción necesaria para la concreción de las recomendaciones



*Ministerio de Educación*

efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA mediante el Dictamen de su Sesión N° 223 del 20 de marzo de  
2006.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*S*  
*2*  
*71*

RESOLUCION N° **156**

*J. Tedesco*  
JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2008 AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

Ministerio de Educación

156



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, Facultad de Derecho.**

**GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Abogado otorgado por universidad pública o privada, nacional o extranjera.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

**CICLO BÁSICO:**

01	Epistemología	24	---
02	Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas	48	---
03	Teoría General del Derecho	48	---

**CICLO DE PROFUNDIZACIÓN:**

04	Curso de Posgrado según Orientación	120	01 a 03
----	-------------------------------------	-----	---------

**CICLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN:**

05	Prácticas para Preparar Tesis	360	01 a 04
----	-------------------------------	-----	---------

**SISTEMA EVALUATIVO:**

06	Trabajo de Investigación	360	01 a 05
07	Evaluación de la Tesis	720	01 a 06

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.320 Horas.**